



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY**
Directora Ejecutiva de PROCENCIA

De : **GLADYS PAOLA DUEÑAS CARO**
Responsable de la Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad (e)

Asunto : Monitoreo a la atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública - Período Abril a Junio 2025

Referencia : Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial

Fecha Elaboración : San Borja, 16 de junio de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción.
- 1.2 Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCENCIA.
- 1.3 Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA.
- 1.4 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2025-PROCENCIA-DE, que aprueba el Programa de Integridad 2025 del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA.
- 1.5 Decreto Supremo N° 021-20219-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.6 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, aprueba la versión 2 de la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial", para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

II. Análisis

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2 Mediante el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se creó el Programa PROCIENCIA que tiene como objetivo impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica. Esto para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental.
- 2.3 De otro lado, en el literal e) del artículo 19 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, se establece como una de las funciones de la Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad la de *“Coordinar y ejecutar la implementación y cumplimiento de las acciones de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Programa PROCIENCIA”*.
- 2.4 Ahora bien, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2025-PROCIENCIA-DE, se aprobó el Programa de Integridad 2025 de PROCIENCIA, que tiene como objetivo general implementar el Modelo de Integridad, con la finalidad de promover una cultura de integridad y fortalecer medidas preventivas de actos de corrupción en la entidad, en su contenido se advierte que una de las acciones a realizar es: “Monitorear el cumplimiento de atención oportuna de solicitudes de acceso a la información pública”.
- 2.5 Es importante señalar que, en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se describe el “Procedimiento” para atender las solicitudes de acceso a la información pública, en el cual se indica que la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la dicha solicitud, esta será atendida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g) de la norma antes descrita.
- 2.6 En virtud de lo antes descrito, se informa que en el período de abril a junio (16.06) de 2025 se recibieron cuatro (4) solicitudes de acceso a la información pública, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 1 – Solicitudes de Acceso a la Información Pública

N°	Fecha de Ingreso	Fecha de Atención	Dependencia
1	29/04/2025	05/05/2025	UA
2	07/05/2025	14/05/2025	SUSSE
3	27/05/2025	29/05/2025	SUSSE
4	03/06/2025	05/06/2025	UA

Cabe señalar que, las solicitudes han sido atendidas dentro del plazo previsto por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2019- JUS.

III. Conclusiones

- 3.1 La Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad, viene realizando cabalmente una de sus funciones establecidas en el artículo 19 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, que consiste en *“Coordinar y ejecutar la implementación y cumplimiento de las acciones de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Programa PROCIENCIA”*.
- 3.2 En cumplimiento al Programa de Integridad 2025 de PROCIENCIA, que tiene como objetivo general implementar el Modelo de Integridad, con la finalidad de promover una cultura de integridad y fortalecer medidas preventivas de actos de corrupción en la entidad, en su contenido se advierte que una de las acciones a realizar es: “Monitorear el cumplimiento de atención oportuna de solicitudes de acceso a la



información pública", para lo cual se informa las solicitudes de acceso a la información pública atendidas del 1 de abril al 16 de junio de 2025.

- 3.3 Para el período de abril a junio 2025 se concluye que, se han atendida cuatro (4) solicitudes de acceso a la información pública, las cuales se atendieron dentro del plazo previsto por la norma que regula la materia.

IV. Recomendaciones

De lo expuesto, se recomienda remitir el presente Informe al Responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad, para que proceda con la publicación respectiva en el Portal Web del Programa PROCIENCIA, en el "Ítem Integridad".

Es cuanto tengo que informar para los fines que considere conveniente.

Atentamente

Documento firmado digitalmente
GLADYS PAOLA DUEÑAS CARO
Responsable de la Sub Unidad de Cumplimiento e Integridad (e)

GDC
cc.: